

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DE MIA-P

C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ
PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos en el Arroyo Mala Noche**", promovido por el **C. Luis Manuel Robles Ortiz**, en lo sucesivo **proyecto** y **Promovente** respectivamente, con pretendida ubicación en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, y.

RESULTANDO

- I. Que el 20 de diciembre del 2017, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, a través del cual el **C. Luis Manuel Robles Ortiz** ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y resolución, mismo que quedó registrado con la clave **32ZA2017MD054**.
- II. Que el día 20 de diciembre de 2017, mediante el oficio número DFZ152-200/17/2155, de la misma **fecha**, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la **MIA-P** del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del mismo en donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 11 de enero del 2018, la **SEMARNAT** publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/01/2018 y en la página electrónica de su portal www.Semarnat.gob.mx, en el listado de los **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 20 de diciembre al 10 de enero del 2017 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **Promovente**, para que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
- IV. Que el 12 de enero de 2018, el **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 5A del periódico "El Sol de Zacatecas" de amplia circulación local, del día jueves 11 de enero de 2018, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"

C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 1 de 30

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175

BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17

C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme a los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y artículo 21 del **REIA**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 34 párrafo primero, puso la **MIA-P**, correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., Zacatecas, Zac.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Delegación Federal notificó mediante el oficio DFZ152-200/17/0765 de fecha 23 de abril de 2018, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el ingreso de **proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), a fin de que emitiera su opinión respecto a si dicho cuerpo de agua se vería afectado por la realización del proyecto. El oficio fue notificado a la CONAGUA el día 23 de abril de 2017.
- VII. Que el día 04 de mayo de 2018, se recibió el oficio B00.932.04-232/1844 de fecha 04 de mayo de 2018, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión respecto al **proyecto**. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**, y será tomado en cuenta para la presente resolución.
- VIII. Que derivado del análisis y la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio con número **DFZ152-200/18/0459** de fecha 06 de marzo del 2018, comunicándole que el **PEIA** quedaría suspendido en tanto no se contara con la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio en mención fue notificado a la **Promovente** el día 08 de marzo de 2018.
- IX. Que la información adicional que refiere el Resultando anterior fue presentada por el **Promovente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en Zacatecas, el día 04 de junio del 2018, registrándose con el número de folio ZAC/2018-0000576.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, III, IV, X y XI 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34, 35 y 35

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 2 de 30

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3°, 4° fracciones I, III, IV, y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce de un arroyo, específicamente la explotación de materiales pétreos con fines comerciales dentro de un cauce de competencia federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5° inciso R) fracción II del **REIA**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que estarán sujetas las obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables a la protección del ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del **REIA**.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 de su **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/01/2018 de su Gaceta Ecológica del 11 de enero de 2018, el plazo de diez (10) días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 25 de enero de 2018 y durante el período del 12 al 25 de enero de 2018, no se recibieron solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"

C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 3 de 30

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/18/1175

BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17

C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P de proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promoviente** debe incluir en la **MIA** que someta a evaluación una descripción del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, el **proyecto** se localiza en la Localidad Mala Noche en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, y consiste en el aprovechamiento de material pétreo (arena y grava) para fines comerciales, dentro dos bancos de materiales, en una superficie de 8.45 ha, en el cauce del arroyo Mala Noche.

Características: El **proyecto** consiste en la extracción de material pétreo tipo arena y grava, con un volumen total de aprovechamiento de 20,291.17836 m³ y un volumen promedio anual de 2,029.117836 m³, considerando una superficie total de 84,500 m²

Banco	Superficie	Volumen	Longitud
Banco A	5.40 ha	12,471.58 m³	700 m
Banco B	3.05 ha	7,819.20 m³	1,300
Total	8.45 ha	20,291.17836 m³	2,000 m

Calendario de volumen de extracción del Banco A:

Año	Volumen en m3 para extraer por mes								Total m3
	E	F	M	A	M	J	N	D	
2017					150	150	150	262	711.58
2018	150	150	150	150	150	150	150	190	1,240.00
2019	150	150	150	150	150	150	150	190	1,240.00
2020	150	150	150	150	150	150	150	190	1,240.00
2021	150	150	150	150	150	150	150	190	1,240.00
2022	150	150	150	150	150	150	150	190	1,240.00
2023	150	150	150	150	150	150	150	190	1,240.00
2024	150	150	150	150	150	150	150	190	1,240.00
2025	150	150	150	150	150	150	150	190	1,240.00
2026	150	150	150	150	150	150	150	190	1,240.00
2027	150	150	150	150					600.00
Total de volumen en m3 a extraer									12,471.58

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 4 de 30

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

Calendario de volumen de extracción del Banco B:

Año	Volúmen en m3 para extraer por mes								Total m3
	E	F	M	A	M	J	N	D	
2017					50	50	50	69	219.20
2018	100	100	100	100	100	100	100	100	800.00
2019	100	100	100	100	100	100	100	100	800.00
2020	100	100	100	100	100	100	100	100	800.00
2021	100	100	100	100	100	100	100	100	800.00
2022	100	100	100	100	100	100	100	100	800.00
2023	100	100	100	100	100	100	100	100	800.00
2024	100	100	100	100	100	100	100	100	800.00
2025	100	100	100	100	100	100	100	100	800.00
2026	100	100	100	100	100	100	100	100	800.00
2027	100	100	100	100					400.00
Total de volúmen en m3 a extraer									7,819.20

Manifiesta el **Promovente** que para la realización del proyecto no se contempla la construcción de obras de tipo permanente.

Ubicación: El **proyecto** se ubica en dos fracciones del Arroyo Mala Noche, dentro la localidad Mala Noche del municipio de Valparaíso, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Banco A

Coordenadas Arroyo A					
Vértice	x	y	Vértice	x	y
1	660775	2522465	19	660960	2523267
2	660795	2522499	20	660998	2523232
3	660881	2522564	21	661062	2523210
4	660918	2522607	22	661106	2523200
5	661111	2522654	23	661122	2523125
6	661139	2522666	24	661138	2523037
7	661156	2522774	25	661138	2522993
8	661155	2522806	26	661171	2522885
9	661124	2522887	27	661205	2522765
10	661102	2522982	28	661204	2522689
11	661094	2523034	29	661193	2522647
12	661085	2523115	30	661018	2522583
13	661079	2523159	31	660947	2522556

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 5 de 30

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/18/1175

BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17

C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

14	661080	2523174	32	660932	2522524
15	660940	2523221	33	660891	2522487
16	660920	2523257	34	660867	2522463
17	660937	2523341	35	660813	2522443
18	660970	2523336			

Coordenadas del Banco B

Coordenadas Arroyo B

Vértice	x	y	Vértice	x	y
1	659780	2522567	16	660404	2522697
2	659863	2522615	17	660232	2522703
3	659915	2522641	18	660169	2522708
4	659969	2522679	19	660129	2522709
5	660030	2522715	20	660103	2522702
6	660098	2522771	21	660069	2522691
7	660145	2522770	22	660012	2522665
8	660195	2522746	23	659947	2522624
9	660214	2522744	24	659914	2522600
10	660254	2522745	25	659887	2522572
11	660276	2522748	26	659861	2522544
12	660293	2522740	27	659843	2522527
13	660340	2522740	28	659826	2522501
14	660360	2522739	29	659785	2522512
15	660407	2522731	30	659781	2522541

Manifiesta el **Promovente** que, para la realización del **proyecto**, no se requiere el desmonte o cambio de uso de suelo sobre ningún área, por lo que deberá cumplir con lo que señala durante el tiempo de vida útil del proyecto.

En el mismo sentido se señala que no se requiere de urbanización ni la construcción de nuevos caminos, por lo que esta evaluación solo se enfoca en las actividades a realizar el cauce para el desarrollo del **proyecto**, es decir esta evaluación No ampara construcción de ningún tipo de infraestructura o urbanización.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 6 de 30

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

Duración: El **Promoviente** manifiesta que el periodo de vida útil del **proyecto** será de **10 años**, donde deberán contemplarse las actividades de abandono y restitución. Las etapas se llevarán a cabo de la siguiente manera:

Preparación del sitio:

1. **Colocación de señalamientos.** Antes de iniciar con los trabajos y actividades planeadas, se colocará señalética preventiva, correctiva o prohibitiva en los frentes de trabajo para evitar accidentes de las personas que laboran y para organizar el avance de las obras.
2. **Ahuyentamiento y protección de fauna silvestre.** Desde el inicio de los trabajos y hasta el abandono del sitio, se realizarán las acciones necesarias para asegurar el correcto ahuyentamiento y protección de la fauna silvestre que se pudiera encontrar en el sitio del proyecto.
3. **Rasgado o subsoleo.-** Consiste en romper el suelo que pudiera estar compactado en el arroyo por medio de la retroexcavadora.

Etapas de Construcción. Debido a la naturaleza del proyecto no se contempla ninguna construcción de infraestructura para la extracción o almacenaje de arenas y gravas. Únicamente se tiene contemplado en este apartado la instalación y armado de maquinaria y equipo.

Etapas de Operación y Mantenimiento. En esta etapa el **Promoviente** tienen contempladas las siguientes acciones:

1. **Excavación por medios mecánicos.** Es la roturación del suelo utilizando maquinaria, así mismo conlleva el acarreo del material resultante fuera del área de excavación formando los cortes de explotación. La extracción de arena y grava solo se realizará en el centro del cauce hasta los malecones que de forma natural forma el arroyo, la excavación se realizará con una retroexcavadora, misma que servirá para realizar la carga de los camiones de volteo.
2. **Diseño, construcción y afine de terrazas y niveles de taludes.** El afine de taludes consiste en suavizar y uniformizar la inclinación de los mismo con el fin de estabilizar las paredes del malecón, dándoles una forma con cierta inclinación y nivelación adecuada, eliminando rocas salientes y o elementos punzo cortantes, además de apoyar la estabilización con la colocación de piedra grava no comercial o de sobra en la malla o cribadora. Cabe mencionar que estos taludes se realizarán en los malecones, ya que, en este tipo de aprovechamiento frontal de arena del río no existen taludes de trabajo o bien son totalmente temporales a diferencia de los taludes del banco así

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 7 de 30

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

llamados. Para formar estos taludes se usará el material de reciclado, producto del cribado de las arenas y se irán construyendo conforme se avance en el aprovechamiento del cauce en cuanto a la extracción de arena se refiere.

3. **Extracción de material.** Una vez definidos los taludes se comienza con la extracción de material a través de la retroexcavadora el cual comienza a retirar material pétreo del cauce no importando la calidad del producto, así como el tipo de material y lo vacía en la malla o cribadora que lo acompañara constantemente.
4. **Cribado de material.** Esta fase consiste en separar los diferentes materiales que de forma natural contienen las arenas, en donde generalmente se encuentran combinados diferentes tamaños de roca (arenas finas, arenas gruesas, grava, piedra bola entre otros) y para el uso de ellos por la industria de la construcción forzosamente tiene que ser separados previamente, para ello se cuenta con una cribadora y que tiene la particularidad de separar todos estos elementos de forma precisa, y al mismo tiempo proporciona elementos no comerciales que servirán para la estabilización de los taludes.
5. **Carga y transporte de material.** Una vez que el material ha sido debidamente cribado se carga con la misma retroexcavadora y se llenan camiones de volteo; una vez cargados los camiones estos circularán hacia su destino final, cada uno de ellos llevara una lona que tapara la parte superior de la caja que contiene el material a trasportar, evitando con ello la caída del mismo durante su trayecto y que pudiera provocar un accidente a terceros.
6. **Mantenimiento de maquinaria y equipo.** No se realizarán mantenimientos mayores a la maquinaria y equipo, solamente se llevarán a cabo los llenados de combustible cotidianos a cada una de las maquinas en operación, tampoco se realizarán mantenimientos menores como cambio de aceite y filtros, engrasado y apretado de fricciones, ya que, conjuntamente con las reparaciones mayores estas se realizarán en un lugar específico, fuera del área del **proyecto**. Por otra parte, se indica que también se realizará mantenimiento de otro tipo, como son, los arreglos al acceso al banco de material en el propio cauce y para ello se señala que de forma constante se rehabilitarán los caminos y brechas de saca con maquinaria especializada para ello.

Etapas de Abandono de Sitio (Post-Operación): En esta etapa se tienen contempladas tres acciones importantes:

- **Retiro de maquinaria y equipos**
- **Nivelación del terreno y acondicionamiento del material.** El material geológico que no sea útil también llamado "no conforme" se depositará dentro del predio en sitios

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 8 de 30



OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

donde el material ya haya sido extraído. Este material se utilizará en la nivelación y restauración de los taludes en la etapa de abandono del sitio.

- Reforestación.

El **Promoviente** señala que no se utilizarán explosivos, los residuos sólidos se dispondrán en botes con capacidad de 200 litros y no se generarán aguas residuales.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto, esta Delegación Federal, haciendo uso de la información proporcionada, determina que al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción X en lo que refiere específicamente a obras y actividades en ríos, o zonas federales. En el entendido de las actividades descritas en el proyecto y art. 30.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, inciso R) fracción II, 9, 12 y 51 fracción II.
Ley General de Vida Silvestre	El Promoviente presenta especies que se encuentra bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 , por lo que de requerirse su manejo, deberá realizarse manteniendo estricto apego con lo que dictamina esta ley.
Ley de Aguas Nacionales y su reglamento	Artículos 2, 3 fracción XXXVII, 96 BIS 1, 113 fracción III, 113 BIS 118, por contemplar actividades de extracción de material pétreo.
Ley de General Bienes Nacionales	1, 3, 7 fracciones VIII, IX, XIV, 13 y 16

I. Normas Oficiales Mexicanas.

9

[Firma]

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx
Página 9 de 30

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El Promovente mantendrá un programa permanente de verificación y mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria que funcionen con combustibles fósiles, para que dichos se encuentren en óptimas condiciones ajustándose a las especificaciones de los límites máximos permitidos que se especifican en la presente norma.
NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	El Promovente mantendrá un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinaria y equipo que funcione con combustibles fósiles para el buen funcionamiento de los mismos.
NOM-044-SEMARNAT-2006. Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.	El Promovente mantendrá un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinaria y equipo que funcione con combustibles fósiles para el buen funcionamiento de los mismos.

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

NOM-045-SEMARNAT-2006. Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	La totalidad de las normas que comprende este apartado de fuentes móviles se refiere a los límites máximos permisibles de contaminantes que emitan todos los medios de transporte y de trabajo que sean utilizados en todas las etapas del proyecto, por lo que la aplicabilidad de dichas normas es inminente, se procederá a mantener en un estado de carburación todos estos medios de transporte, puesto que así se disminuye el consumo de combustible y se disminuye a su vez la concentración de gases emitidos a la atmósfera.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Durante todas las fases del proyecto el Promoviente establecerá las medidas necesarias para que los trabajadores no cacen fauna silvestre o extraigan material vegetativo considerado dentro de esta norma, así como medidas tendientes a la protección o no perturbación de cualquier especie de fauna dentro de las inmediaciones del proyecto.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisará constantemente la bitácora de mantenimiento.
NOM-081-SEMARNAT-1994 Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisara constantemente la bitácora de mantenimiento.

- II.** De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 13.1 en la Unidad Ambiental Biofísica 17 Sierras y Valles Zacatecanos.

Política ambiental: Aprovechamiento sustentable, protección y restauración

Nivel de atención prioritaria: Bajo

Rectores del desarrollo: Agricultura

Coadyuvantes del desarrollo: Forestal, Ganadería y Minería

Asociados del desarrollo: preservación de la flora y la fauna

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"

C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 11 de 30

4

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175

BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17

C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

III. Áreas de protección y conservación de recursos

Manifiesta el **Promovente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida, no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional. Esta información fue corroborada por esta Delegación Federal.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**, es decir, en una primera instancia delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; además identificar el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental. Para dar cumplimiento a lo antes mencionado el **Promovente**:

En primera instancia el **Promovente** delimita el Sistema Ambiental del **proyecto** utilizando como criterio *la cuenca más pequeña dentro de la microcuenca Lobatos con una superficie de 8,845 ha*, se consideró, además, las dimensiones del **proyecto**, la distribución de la vegetación y la ubicación geográfica de los arroyos e infraestructura caminera.

Para la delimitación del área de influencia el **Promovente** manifiesta haber considerado un área de por lo menos 100 metros en la periferia del **proyecto** por tratarse de un aprovechamiento de materiales pétreos dentro de un cauce, señalando una superficie de 1,362.00 ha.

Los principales componentes bióticos y abióticos presentes en el **SA** y área de influencia y que son de utilidad para la evaluación del **proyecto** se describen a continuación:

I. Abióticos

- a. **Clima:** De acuerdo con lo señalado en la **MIA-P**, el clima que presenta el Sistema Ambiental según la clasificación de W. Köppen, modificada por Enriqueta García corresponde a dos tipos, el más abundante es el clima denominado como Semiárido - Templado cuya fórmula climática es BS1kw, el cual se caracteriza por una temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C; Lluvias de verano, porcentaje de lluvia invernal entre 5% y 10.2% del total anual. Los meses más secos son Noviembre y Diciembre ambos con una precipitación de 0.00 mm. La temperatura media anual es menor a los 17°C, los meses del año más fríos son enero y

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

febrero, y los más calurosos son mayo y junio. El segundo clima que presenta el Sistema Ambiental es conocido con la fórmula BS1 h w el cual se reconoce por ser un clima Semiárido-Cálido con temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C, lluvia de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 % del total anual. Ambos tipos de clima están presentes en el área del **proyecto**.

- b. **Geología y Geomorfología:** El **Promovente** manifiesta que el Sistema Ambiental está constituido por una secuencia de sedimentos areno-arcillosos intercalados con horizontes calcáreo-arenosos del Cenozoico superior, cubiertas por rocas volcánicas ácidas, derrames riolíticos y domos riolíticos del Terciario superior y depósitos de talud en las laderas de los cerros. Localizamos también del Periodo Terciario con unidades litológicas como la andesita (0.19%), Riolita, riolita-toba ácida, basalto, arsénica conglomerado y conglomerado dentro del suelo sedimentario.

El área del proyecto solo presenta solo dos tipos de geología que corresponden a areniscas-conglomerado Ts (ar-cg) y aluvial Q (al). Pertenecen a la Provincia Sierra Madre Occidental, la cual comprende la porción sur del Estado de Zacatecas, en los límites con Jalisco. Limita al norte y oriente con la Mesa del Centro y en el sur con el Eje Neovolcánico.

Características del relieve: De acuerdo a la topografía que se tiene a lo largo del Sistema Ambiental, es un terreno con pendientes que van desde 1 a 3% hasta pendientes que van de 10 a 15% distribuidas a lo largo del Sistema Ambiental. Así mismo presenta cotas altitudinales que van de 1,000 a 2,600 m.s.n.m. La pendiente que presenta el área del **proyecto** se clasifica como una pendiente muy suave la cual es de 1%; presenta unas cotas altitudinales que van de 1,800 a 2,000 m.s.n.m.

Presencia de fallas y fracturamiento: no se presentan fallas y fracturamiento dentro del Área del Proyecto, el Área de Influencia y Sistema Ambiental.

- c. **Suelos:** De la información obtenida de la MIA-P, el **SA**, presenta dos tipos de suelo de acuerdo a la clasificación de la FAO-UNESCO; corresponde a Xerosol lúvico hacia la parte norte y Regosol eútrico en los extremos sur del área. Así mismo se presentan los dos tipos de suelos para el AP para el Banco A presenta únicamente un tipo de suelo (Xerosol lúvico) y para el Banco B presenta los dos tipos de suelo, siendo predominante el Xerosol lúvico.
- d. **Hidrología superficial y subterránea:** El Sistema Ambiental y el Área del **proyecto** se localizan dentro de la Región hidrológica No. 12 denominada Lerma-Santiago, dentro de la Cuenca Hidrológica denominada Río Bolaños. La hidrología superficial presente en el AP lo atraviesa un arroyo denominado Mala Noche el cual se ramifica y distribuye en pequeños arroyuelos.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/18/1175

BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17

C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

II. Bióticos

- e. **Vegetación:** De acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente** la vegetación presente en el Sistema Ambiental presenta cuatro tipos de vegetación: Manejo agrícola, pecuario y forestal, Bosque de encino, Matorral crasicaule y Pastizal natural; en cuanto al Área del Proyecto de acuerdo a la Carta del Uso de Suelo y Vegetación presenta tres tipos de vegetación: Manejo agrícola, pecuario y forestal, Matorral crasicaule y Pastizal natural.

Manifiesta el **Promoviente** que el muestreo de flora se realizó en sus tres estratos que componen el tipo de vegetación presentes en el Sistema Ambiental y Área de Influencia; para lo cual se utilizó un diseño de muestreo denominado: Muestreo Aleatorio Simple (MAS).

Cada uno de los sitios de forma circular de 1,000 m² donde se realizó la recopilación de los datos de parámetros básicos como la altura, diámetro, cobertura, número de individuos. Presenta para el **SA**, 14 especies en el estrato herbáceo, cuatro especies en el estrato arbustivo y siete especies en el estrato arbóreo. Con dominancia de *Cynodon dactylon* y *Baccharis salicifolia*.

En el área de los bancos de material A y B presenta 21 especies con dominancia de *Cynodon dactylon* y *Baccharis salicifolia*. Ninguna de las especies mencionadas se encuentra bajo algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Si bien se presentan datos sobre la diversidad vegetal del sitio, esta no contiene la calidad necesaria para su correcta interpretación, sin embargo, se considera lo manifestado por el **Promoviente** y la naturaleza del **proyecto**, donde no existe vegetación en el área del **proyecto** y las actividades no conllevan el cambio de uso de suelo.

- f. **Fauna:** Luego de solicitar información adicional al **Promoviente**, presenta una serie de puntos georreferenciados de muestreo y un listado de especies general, en el que se observan especies como *Muscicapa striata*, *Turdus assimilis*, *Passer montanus*, *Pica pica*, *Curio esfera*, etc. que se encuentran fuera de su rango de distribución, aunado a esto, no presenta un anexo fotográfico de calidad que se pueda considerar como un justificante de las especies presentadas; así mismo no presenta una conclusión y análisis de la información, debe mencionarse que la correcta identificación de las especies y sus abundancias deben reflejar las condiciones ambientales. Por lo mencionado el **Promoviente** queda condicionado a dar cumplimiento a lo señalado en la condicionante II inciso d) del **TÉRMINO OCTAVO**.

Considerando que la información que presenta el **Promoviente** resulta insuficiente, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o afectar a las especies de fauna que frecuentan el área del **proyecto** en sus diferentes bancos.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"

C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 14 de 30

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

9. De acuerdo a lo señalado por el artículo 30 de la **LGEEPA** y el artículo 12 fracción 5 del **REIA** el **Promoviente** realizó una identificación y evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el **proyecto**, para lo cual manifiesta haber utilizado una Matriz de Leopold para la evaluación de los impactos. De esta evaluación resaltan los siguientes impactos ambientales:

Componente ambiental	Impacto Ambiental
Aire	-Disminución en la calidad del aire por la emisión y dispersión de partículas sólidas a la atmósfera. -Disminución en la calidad del aire por emisiones de gases de combustión emitidos por la maquinaria y el transporte que queman combustibles fósiles. -Aumento de los niveles sonoros
Agua (hidrología superficial y/o subterránea)	-Posible contaminación -Posible impacto en la escorrentía
Suelo	-Contaminación del suelo. -Compactación
Fauna	-Ahuyentamiento de fauna silvestre.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal a la evaluación de acciones e impactos identificados por el **Promoviente**, se obtiene que el impacto de mayor amplitud se presenta en la fauna, así como a la hidrología del Sistema Ambiental, la correcta caracterización de estos elementos será parte fundamental para poder dar un seguimiento a las medidas de prevención, mitigación y/o compensación para el **proyecto**.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

10. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** propone una serie de medidas y acciones preventivas, de mitigación y/o compensación en la **MIA-P**. A continuación se presentan las más significativas:

- Se colocarán señalamientos que elimiten la velocidad máxima a 20 Km/h.
- Se cubrirán los vehículos de transporte del material con una lona impermeable, para evitar la dispersión de polvo o material durante su trayecto a los lugares de consumo.
- La maquinaria y equipo menor deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar la contaminación del aire. Además para mantener a la maquinaria y vehículos en buen estado se enviarán a mantenimiento preventivo cumpliendo estrictamente con el programa de cada unidad.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx
Página 15 de 30

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

- Se aplicará el riego de agua tratada al menos una vez por día con el objeto de que la circulación de vehículos se realice sobre terrenos en estado húmedo para reducir la suspensión de partículas.
- Verificar maquinaria, equipo y vehículos que tenga el mantenimiento preventivo periódico y adecuado para reducir la emisión de ruidos, considerando que el nivel máximo alcanzará 68 db; en relación a los ruidos y vibraciones.
- El manejo de combustible y almacenamiento temporal de aceite lubricante gastado deberá ser fuera del cauce del arroyo.
- La reforestación se realizará en los taludes del banco de material, favoreciendo la infiltración de escurrimientos del agua de lluvia y la recarga del manto acuífero.
- Proteger el talud del arroyo con el reacomodo de material no comercial y revegetación con especies de la región.
- Se tiene prohibido la extracción de materiales en la temporada de lluvias.
- Se evitará dejar represas que obstruyan el libre circular del agua.
- Se afinarán taludes para evitar crecimiento del cauce hacia los laterales.
- Desarrollar un programa de seguimiento de la reforestación por lo menos de dos años posteriores a la reforestación o hasta alcanzar cuando menos el 85% de sobrevivencia.
- Realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre en el área propuesta antes de iniciar actividades concernientes a la ejecución del proyecto.
- Los cortes del terreno se harán siguiendo la topografía del sitio para formar terrazas y así facilitar los trabajos de restauración gradual para su integración en el entorno.
- La extracción de materiales deberá ser uniforme sin dejar obstáculos ni montículos en el interior del cauce que pudieran interferir con las acciones de nivelación, escurrimientos naturales de agua y restauración.

Esta Delegación Federal, considera que las medidas de prevención y mitigación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante, éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de Condicionantes del Término **OCTAVO** del presente resolutivo.

Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

11. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del **REIA**, que establece que la **MIA-P** deberá contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación y alternativas. manifiesta el **Promoviente** lo siguiente:
- a. **Sin proyecto.** Sin la extracción de materiales pétreos el área contendrá mayores cantidades de materiales que generarán un mayor grado de azolvamiento, por lo que al paso de los años podría generar problemas de inundaciones en las temporadas de lluvia y desmarcando los límites del arroyo, provocando deterioros en las áreas aledañas.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx
Página 16 de 30

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

- b. **Con proyecto sin medidas de mitigación y prevención implementadas.** Al realizar la extracción de materiales pétreos sin las correctas medidas de prevención y mitigación se provocará un desequilibrio ecológico al no delimitar las áreas de aprovechamiento, se realizaría una probable sobre explotación de materiales trayendo consecuencias en la demarcación natural del arroyo; se pondría en riesgo la flora y la fauna del área y sus alrededores. Se incrementaría la presencia de desechos sólidos por parte de los trabajadores del proyecto y de residuos peligrosos vertidos en el río y el suelo por falta de áreas restringidas para dar mantenimiento a maquinaria y equipo. De igual forma el aire se verá afectado en su calidad por la emisión de gases producto de los vehículos y maquinaria sin revisión ni mantenimiento adecuado que transitaran por el área del proyecto.
- c. **Con proyecto con medidas de mitigación y prevención implementadas.** De acuerdo al **Promoviente**, se pretende realizar el ahuyentamiento de fauna antes de dar inicio a cualquier actividad del **proyecto**; así mismo se tiene prohibido la caza, captura o comercialización de cualquier tipo de fauna tanto dentro del área del proyecto como en sus alrededores. En cuanto al suelo se verá afectado por la extracción de materiales pétreos, así mismo se compactara por el rodamiento de vehículos y maquinaria por las áreas destinadas como caminos o brechas ya existentes; de igual manera podrá verse afectado por posibles derrames accidentales provocados por el mantenimiento o abastecimiento de combustibles y lubricantes. El aire se verá afectado, debido a la afluencia de maquinaria y vehículos, mismos que se deberán de presentar con las verificaciones correspondientes para disminuir en lo máximo la emisión de gases contaminantes, de igual forma los camiones que se encargaran de transportar el material pétreo que deberán de ir cubiertos con lonas para evitar el levantamiento de partículas de polvo y el riego constante de los caminos para evitar en lo posible el levantamiento de polvos.

Como resultado de la extracción se considera que producirá un impacto benéfico debido a que las mismas condiciones de arrastre de material en el arroyo en periodo de lluvia volverán a reponer mediante un proceso natural los materiales extraídos de los bancos. El paisaje actual será modificado con la implementación del proyecto, viéndose mayormente afectado en la etapa de operación debido a que habrá mayor presencia de maquinaria, vehículos y personas circulando por el área, aunque dicho impacto será poco perceptible puesto que solo será temporal; así mismo no se modificara la forma y el estado actual del predio, únicamente se realizará la extracción de materiales pétreos

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 17 de 30



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio

Opiniones técnicas recibidas

13. Conforme a lo referido en el Considerando VII del presente oficio resolutivo, la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio B00.932.04-232/1844 de fecha 04 de mayo de 2018, emitió su la opinión sobre el proyecto, manifestando que la extracción de materiales pétreos se debe llevar a cabo solo en el cauce del Arroyo Mala Noche, sin llegar a los bordes, con la finalidad de evitar que se afecte la zona federal y la seguridad del cauce en comento, evitando con ello la posible afectación a terceros. Asimismo, se considera que, con la extracción de materiales pétreos en forma ordenada, se incrementa la capacidad hidráulica de los cauces de arroyos o ríos para transitar las avenidas que producen las lluvias y con ello la seguridad hidráulica de arroyos o ríos de los predios vecinos.

Análisis Técnico-Jurídico

14. Que esta Delegación Federal en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente**, considerando para todo ello el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta Delegación federal identificó que aun y cuando existirán impactos ambientales relevantes por la realización del proyecto, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el SA, AI y AP donde se desarrollará el proyecto, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del proyecto, esta Delegación Federal destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma valoración del **proyecto**:

9

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

Página 18 de 30

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

- I. Que de acuerdo a lo observado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), los bancos propuestos del **proyecto** se ubican cercanos a centros poblacionales, por lo que las condiciones del ecosistema se encuentran bajo presión antropogénica.
 - II. Que para la realización del **proyecto** no se requiere la remoción de vegetación de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente**.
 - III. Que, si bien no se presenta una caracterización de los aspectos faunísticos con la calidad técnica necesaria, no se estima una afectación directa a este factor, así mismo, se condiciona al **Promoviente** para la continuidad de las condiciones abióticas del Sistema Ambiental.
 - IV. Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por el **Promoviente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en un área de importancia para la conservación.
 - V. Que el **Promoviente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas; y, adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan. En este sentido, una adecuada aplicación de medidas de mitigación y compensación durante el desarrollo del **proyecto** y con el debido cuidado de no interrumpir el libre flujo del agua del Arroyo Mala Noche, el **proyecto** beneficiará el funcionamiento del Sistema Ambiental de la zona, ya que al extraer el material pétreo del cauce del arroyo se evitan asolvamientos que impiden el libre flujo del agua; otro factor benéfico es que contribuirá a evitar que en temporadas de lluvia se ocasionen desbordamientos del arroyo, que inunda con sus aguas las poblaciones que se encuentran en terrenos bajos y sin bordos de protección, incrementando con esto el aumento del desplazamiento de la escasa fauna silvestre y gran mortandad de fauna terrestre que queda atrapada en sus madrigueras
 - VI. Es importante destacar, que con el desarrollo del **proyecto**, no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasará la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el **proyecto**, dado que el **SA** involucrado presenta un alto grado de perturbación a causa de actividades antropogénicas que ahí se realizan, y la presencia de asentamientos humanos, principalmente.
15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del proyecto, la valoración de las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo la extracción de los materiales pétreos y el análisis a la información presentada, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"

C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 19 de 30

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175

BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17

C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

factible su autorización, siempre y cuando el **Promovente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del proyecto pudiera ocasionar. Por lo anterior, esta Delegación Federal determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por el Promovente en la MIA-P, una vez que han sido complementadas por esta Delegación, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades para la extracción de 20,291.17836 m³ de materiales pétreos (arena y grava) en dos bancos de materiales localizados en el cauce del Arroyo **Mala Noche**, para la ejecución del **proyecto** denominado: **"Extracción de Materiales Pétreos en el Arroyo Mala Noche"**, promovido por el **C. Luis Manuel Robles Ortiz**, a desarrollarse en el municipio de Valparaíso, Zacatecas.

Características: El **proyecto** consiste en el aprovechamiento de material pétreo (arena y grava) para fines comerciales dentro del cauce del arroyo Mala Noche con las siguientes características:

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"

C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 20 de 30

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

Banco	Superficie	Volumen	Longitud
Banco A	5.40 ha	12,471.58 m³	700 m
Banco B	3.05 ha	7,819.20 m³	1,300
Total	8.45 ha	20,291.17836 m³	2,000 m

De acuerdo a lo manifestado por el **Promovente**, el **proyecto** no prevé remoción de ningún tipo de vegetación; así mismo no contempla la construcción de ningún tipo de infraestructura, o el uso de áreas ajenas al cauce señalado en los cinco bancos de material.

Esta Delegación Federal, no autoriza al **Promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del Arroyo Mala Noche, donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Delegación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones dentro del cauce y la zona federal del Arroyo Mala Noche, por lo tanto, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente.

Las coordenadas del polígono que comprende el **proyecto**, así como el desarrollo de cada una de las etapas del **proyecto**, se describen en el Considerando 6 de la presente resolución, en el Capítulo II de la **MIA-P** y en la información adicional.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una **vigencia de 10 años** para la preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono de sitio del **proyecto**. El plazo comenzará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser modificada a solicitud del **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P** y su información complementaria. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su efecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"

C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 21 de 30

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

TERCERO. De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

De igual manera esta resolución **no lo exime de gestionar y obtener la concesión** a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se encuentran: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, **puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, podrá verificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el Término **PRIMERO** del presente

CUARTO. La presente resolución **no autoriza** la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEPTIMO** del presente oficio.

QUINTO. El **Promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia descrita en la **MIA-P** presentada, conforme a lo señalado en el Artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que **no constituye un permiso o autorización de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; asimismo, es independiente de los convenios o contratos que deba

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 22 de 30

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

celebrar con los propietarios de los terrenos que son contiguos a la superficie del **proyecto**; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, no la exime, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, deberá obtener la autorización que dispone el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, vigente.

Además de la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Delegación Federal **no deberá ser considerada como causal** (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de su respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEPTIMO. El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite Cofemer con número de homoclave (Semarnat-04-008).

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada y sus anexos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 28 de la **LGEEPA**, 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx
Página 23 de 30

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

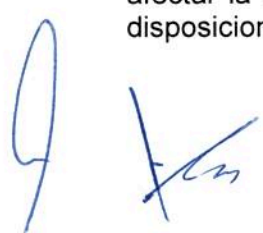
área de influencia del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, por lo que el **Promovente** deberá demostrar su cumplimiento, así como para las condicionantes establecidas en los siguientes numerales.

- II. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, el **Promovente** presentó un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, el cual esta Delegación Federal considera viable de aplicar; sin embargo, deberá integrar en el mismo, los Términos y Condicionantes que en este oficio resolutivo se establecen, para lo cual deberá llevar a cabo la actualización del **PVA** y presentarlo en esta Delegación Federal para su validación en un **plazo máximo de tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo, pero de manera previa al inicio de las obras y/o actividades del proyecto.

a) Para cumplir con lo anterior, la **Promovente** deberá incluir todas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas específicos de ser el caso; asimismo, aquellas medidas que no puedan ser integradas dentro de algún programa deberán desarrollarse de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**.

b) Adicionalmente, se deberán considerar las siguientes medidas:

- No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los vehículos de carga, para su transportación. No se deben dejar bordos o fosas en el cauce del arroyo, lo que propiciaría el represamiento del agua, el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua y, en consecuencia, disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.
- El **Promovente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales deberá realizarse hacia el **centro del cauce**, dejando libres los márgenes del arroyo, para evitar modificar la sección hidráulica del cauce.
- La profundidad de extracción estará en función del volumen de materiales disponibles, sin afectar la capa impermeable del suelo del cauce del arroyo, y de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional del Agua en la materia.



"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 24 de 30

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

- Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
 - Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono
- c) Los programas y acciones deberán documentarse y contener por lo menos lo siguiente:
- Objetivos y Metas particulares
 - Responsables del desarrollo, quienes deberá ser especialistas en el tema
 - Metodología
 - Medidas específicas que se emplearan para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados
 - Calendario de comprobación, frecuencia con que se corroborara la buena aplicación de medidas
 - Punto de comprobación. Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
 - Medidas de aplicación urgentes en caso de que no se alcancen los objetivo y metas establecidas con base en los indicadores de finidos por el propio **Promovente**.

PROGRAMAS ESPECIFICOS

- d) **Acciones de protección de Fauna Silvestre.** El **Promovente**, deberá realizar el ahuyentamiento de fauna previo al inicio de los trabajos, deberá documentar las especies que sean observadas durante el ahuyentamiento y/o rescatados, así como las que sean afectadas directamente señalando la causa y motivo de la afectación. Con los datos obtenidos del ahuyentamiento, rescate y reubicación se deberán generar bitácoras de seguimiento en las que deberá incluir nombre común, nombre científico (Genero, Epíteto específico, y en su caso sub especie), número de individuos observados, estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y anexo fotográfico.

Con los listados de especies obtenidos durante la implementación de este programa, deberá realizar un listado de las especies observadas; de encontrarse especies que no hayan sido reportadas, deberá considerar la susceptibilidad de estas a impactos y las actividades para mantener la estabilidad de las mismas. Este listado deberá actualizarse con cada anualidad de trabajo, donde además deberá señalar la época y temporada en que se ha observado cada una de las especies que se señale.



"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 25 de 30

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

- e) **Programa de Manejo de Residuos.** Deberá presentar previo al inicio de actividades para validación de esta Delegación Federal, un Programa de Manejo de Residuos que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del **proyecto**. En este mismo deberá incluirse las actividades en caso de derrames accidentales, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado.
- f) Como medida para coadyuvar en la infiltración, retención de suelos, refugio de especies y mantener el cauce del Arroyo Mala Noche, deberá presentar un **Programa de Forestación**, que deberá considerar los márgenes del arroyo, poniendo énfasis en las secciones que no presenten vegetación ribereña, este programa deberá considerar mínimamente lo siguiente:
- Indicar las especies vegetales a utilizar (nombre común, nombre científico y número de individuos), justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; en estas actividades solo se deberá contemplar especies de la región conforme a la estructura y composición presentes en el sitio y con capacidad de adaptación a las condiciones hídricas de la zona en que serán ubicadas.
 - Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies a utilizar.
 - La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
 - La calendarización de las etapas para la ejecución de la **reforestación**.
 - Los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficiencia del programa.
 - La ubicación de las superficies a reforestar, deberán señalarse en un Plano a escala legible, las cuales deberán ubicarse en los márgenes del **cauce**, que se encuentran desprovistos de vegetación forestal, considerando una franja de **10 m** de ancho en ambos márgenes (correspondiente a la zona federal de los ríos o arroyos) y una longitud equivalente al tramo de explotación del **proyecto**.
 - Dentro de este programa deberá presentar a esta Delegación Federal la información concerniente a la instalación de señalamientos en el sitio del **proyecto** y su área de influencia, agregando evidencia fotográfica de su colocación y los puntos georreferenciados de los sitios
- g) **Abandono de sitio.** Presentar para su validación a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **6 (seis) meses** contados a partir de la fecha de inicio de actividades del **proyecto**, conforme a los plazos señalados en el Término **DÉCIMO** del presente oficio, un **Programa de Restauración Ecológica**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya:
- a) La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 26 de 30

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

- b) El desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre instalada, dejando el cauce donde se realizó la extracción de materiales libre de residuos de todo tipo.
- c) Las condiciones finales del cauce, sección hidráulica y taludes del área de extracción.

Asimismo, el **Promoviente** deberá presentar seis meses previos al cierre del proyecto ante esta Delegación Federal para su aprobación correspondiente con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, la actualización del Programa de referencia, en el cual se incluyan aspectos que no se hayan considerado en la elaboración inicial del Programa y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Los resultados del cumplimiento del PVA, deberán incluirse además en los informes a los que se refiere el Término NOVENO de este resolutivo.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 35, penúltimo párrafo, 83 de la **LGEEPA** y el 51 fracción II del **REIA** que establecen que cuando en los lugares en los que se pretenda realizar una obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y derivado que el área del **proyecto** se ubica una especie de fauna amenazada, esta Delegación determina que el **Promoviente** deberá presentar la propuesta de adquisición de y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de posibles contingencias que puedan generarse durante la ejecución del **proyecto**.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un **Estudio Técnico Económico (ETE)** que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto, el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

El **ETE** deberá incluir un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como el total de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P por el **Promoviente** especificando los conceptos a realizar, así como el correspondiente a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal quince (15) días previos al inicio de actividades del proyecto para su análisis y validación.

El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Una vez validado el **ETE**, el **Promoviente** debería presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, el original de la garantía financiera otorgada por una compañía certificada para tales fines y a favor de la

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"

C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 27 de 30

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

tesorería de la federación ante esta Delegación Federal, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

IV. El Promovente no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad de la **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el cauce lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del arroyo, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
- iv. Modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural por la extracción de materiales pétreos y afectar los márgenes, la zona federal o la zona de protección.
- v. Abandonar tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- vi. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
- vii. Realizar cualquier obra o actividad dentro de la zona federal del cauce, no deberá utilizar esta zona como área para la disposición de los materiales de desperdicio.
- viii. Realizar aprovechamientos de material pétreo en un radio mínimo de 200 m de cualquier puente o carretera, con la final de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación al flujo del agua, con el fin de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación y pueda sufrir daños en una avenida máxima.
- ix. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas (Por ejemplo: eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas, incluso las de ornato), que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativa.



"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

NOVENO. El **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P durante todas las etapas del proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **anualmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal; el plazo para presentar el primer informe, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

DÉCIMO. El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan comenzado; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMOPRIMERO. La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **Proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** en el presente resolutivo.

DÉCILOSEGUNDO. El **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia del mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 29 de 30

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/18/1175
BITÁCORA: 32/MP-0083/12/17
C.P. 32ZA2017MD054**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE JUNIO DE 2018.

de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMOTERCERO. La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMOCUARTO. El **Promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

DÉCIMOQUINTO. Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y de su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMOSEXTO. Notifíquese la presente resolución al **C. Luis Manuel Robles Ortiz**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**




L.C. JIMMY PICHARDO PÉREZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario de la SEMARNAT.- México, D.F.
L.C. Alejandro Tello Cristerna.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- México, D. F.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente: **32ZA2017MD054**
JPP/JLRL/MJACR



"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO MALA NOCHE"
C. LUIS MANUEL ROBLES ORTIZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx
Página 30 de 30